



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Montería, 25 de marzo de 2021.

Señora Jueza, Doy cuenta a usted el INCIDENTE DE OBJECION A LA PARTICION dentro del presente proceso sucesión rad. Rad 022- 2014. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Uno de los apoderados que actúa dentro de la presente sucesión presenta Incidente de objeción a la partición.

Revisado el memorial en comento y de conformidad con lo establecido en el art 509 numeral 3 del C G del P. en concordancia con el art 129 ibídem el Juzgado, RESUELVE:

1º. TRAMITAR por vía incidental el escrito que antecede.

2º Córrese traslado del presente incidente a los interesados, por el término de tres (3) días.

3º.- Confórmese con el escrito cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ